

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003070-2018-00776-00

Revisada la solicitud que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias no aclaró su solicitud de entrega de títulos, aun cuando se le informó que revisado el portal web el Banco Agrario existen depósitos judiciales retenidos a la señora Blanca Nubia Bermúdez Rubio y Argenis Bermúdez Rubio que **no están asociados a ningún proceso**, pues en dicho portal aparece como “número del proceso 000000000000000000000000”, por lo que no existe certeza de si fueron consignados para el proceso 2018-776, el Despacho dispone:

Por secretaria oficiase al referido estrado judicial informándole que revisado el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI no se encontraron procesos contra las aquí demandadas, empero teniendo en cuenta que no existe certeza de que en este estrado judicial cursó contra ellas un proceso diferente al 2018-776 y que se encuentre actualmente en la Oficina de Ejecución Civil Municipal se realizará la conversión de depósitos judiciales asociados a los números de cédula de las señoras Blanca Nubia Bermúdez Rubio y Argenis Bermúdez Rubio, tal como se encuentran en el portal web del Banco Agrario y que de ser el caso el juez de conocimiento, esto es, el Juzgado 8 Civil Municipal de ejecución deberá determinar si corresponden o no para el proceso de la referencia. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,



JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

